

RESOLUCION N° 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 2790 del 24 de Noviembre del 2006, esta Secretaría declara responsable a través de su representante legal o a quien haga sus veces, a la sociedad ELECTROQUIMICA LTDA, identificada con el N.I.T. 860502225-5, ubicada en la Carrera 20 No. 66 – 38, de Barrios Unidos por "*Verter a la red de alcantarillado, las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo con esta conducta el artículo 113 del Decreto 1594 del 1984; artículos 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997*"

Que la resolución antes citada, en su artículo segundo sancionada a la sociedad ELECTROQUIMICA LTDA, con multa de siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a la suma de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 2.856.000).

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que mediante radicado No. 2008ER50674 del 07 de Noviembre de 2008, el Señor CARLOS ENRIQUE MUÑOZ, presenta escrito a través del cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2790 del 2006.



RESOLUCION N^o. 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES.

Que el recurrente argumenta que desde 1998 la empresa inicio la gestión ambiental, implementando tecnología, aplicando recomendaciones, firmando el convenio con el Subsector Galvánico y el DAMA adquiriendo compromisos y obligaciones hacia el mejoramiento ambiental y por lo tanto han eliminado procesos e implementado al 100% otros, evidenciándose actividades a fin de reducir la carga contaminante.

Que para finalizar se señala en el escrito por medio del cual se interpone el recurso, que la empresa a traviesa por una crisis económica y por lo tanto solicita una revisión al valor de la sanción impuesta.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN PARA RESOLVER.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que para abordar el examen del recurso esta Secretaría iniciará por estudiar si el escrito presentando y con el cual se interpone el Recurso cumple con las exigencias consagradas en el Código Contencioso Administrativo.

Que la Resolución No. 2790 del 24 de Noviembre del 2006, fue notificada personalmente el 29 de Octubre del 2008, a la Señora LUZ DARY CASTAÑO CASTAÑO, en calidad de representante legal de la empresa en mención.



RESOLUCION No. 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES.

Que en la Resolución en comento se puso de presente en el artículo octavo, que contra la citada Resolución procedía el recurso de reposición ***dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación***, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo (El subrayado es nuestro).

Que el señor CARLOS ENRIQUE MUÑOZ, presenta escrito a través del cual interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2790 del 2006, mediante radicado No. 2008ER50674 del 07 de Noviembre de 2008.

Que el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo establece:

" De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto (...)"

Que por su parte el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo señala:

" Los Recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente o por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido (...)"*

Que teniendo en cuenta la fecha de notificación de la Resolución por medio de la cual se declaro responsable y sanciono a la sociedad ELECTROQUIMICA LTDA, esto es 29 de Octubre de 2008, el plazo máximo para presentar el escrito del Recurso vencía el 06 de Noviembre del 2008 y la fecha del radicado por medio del cual se interpone el mencionado Recurso fue el 07 de Noviembre de 2008, observando entonces, que la radicación del recurso ante esta Secretaría se efectuó en forma extemporánea de acuerdo a los términos señalados por la Ley.

Que la resolución objeto del recurso quedo ejecutoriada el 06 de Noviembre del 2008, estando en firme el Acto Administrativo y gozando del principio de legalidad.



RESOLUCION N^o. 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que con fundamento en la Ley 99 de 1993, artículo 66 le corresponde al DAMA el otorgamiento de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones dentro del territorio de su jurisdicción, y la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que por su parte el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2^o que *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d del artículo 3^o que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que el citado artículo del Decreto antes reseñado, prevé en su literal l, que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."*

Que el artículo 6^o del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*



RESOLUCION No. 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

"Expedir los actos administrativos que resuelvan cesar procedimiento, sancionar o exonerar, es decir, todos los actos administrativos que resuelvan de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio, al igual que los recursos que los resuelvan"

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f., en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría al observar que no se cumple el requisito de procedibilidad indispensable para que surta aceptación la presentación del Recurso, por lo cual procede a Rechazarlo por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 2790 del 24 de Noviembre del 2006, por improcedente de acuerdo a lo expuesto en el presente Acto Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0704

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en el Boletín de la entidad, la presente providencia; en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Sociedad INDUSTRIA ELECTROQUIMICA LTDA, o quien haga sus veces en la Calle 20 B No. 43 A – 70 Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 FEB 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Diana Rios.
Exp. DM-05-01-561
Rad. 2008ER50674 de 07/11/08

